

## **LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA DENOMINACIÓN Y EL DISTINTIVO GRÁFICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO**

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), adquiere su denominación por disposición del Decreto que la crea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2012, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuyo objeto es la prestación del servicio público educativo del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información respaldadas en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas.

Que el nombre o denominación es un atributo de la Institución, que refiere al conjunto de vocablos integrados que se emplean para su adecuada identificación y la protección de su identidad en los ámbitos público y privado.

Que la UnADM, cuenta con un distintivo gráfico institucional, conformado por un conjunto armónico de distintos elementos como son: color, medidas y tipografía, entre otras especificaciones que la identifican y distinguen en el contexto educativo, social, cultural, estético y tecnológico, así como en sus acciones de comunicación e impartición de educación superior dentro y fuera del país.

Que el distintivo gráfico institucional se encuentra inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), con Certificado Número 03-2013-090513125800-01, por lo que se encuentra protegido en términos de lo dispuesto por la ley de la materia y está registrado con número 1457507 ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Que en términos del Decreto de creación de la Universidad, del Registro ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor y del Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en ejercicio de sus derechos, la denominación y el distintivo gráfico institucional de la UnADM son de uso exclusivo de la Universidad.

Que con el propósito de asegurar el uso institucional consistente y congruente de la denominación y distintivo gráfico institucional de la Universidad y con fundamento en los artículos 8º, fracciones II y XV y 11, fracciones I y XIII del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, se tuvo a bien emitir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA DENOMINACIÓN Y EL DISTINTIVO GRÁFICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO**

**Primero.**-La denominación de la Universidad es: Universidad Abierta y a Distancia de México y sus siglas son UnADM.

**Segundo.**-El distintivo gráfico institucional es el siguiente:



**Tercero.**-La denominación y el distintivo gráfico institucional de la UnADM forman parte del patrimonio institucional, por lo que su uso es exclusivo de la Universidad y está circunscrito a los fines y actividades que le son propios.

**Cuarto.**-La denominación y el distintivo gráfico institucional podrán ser usados por la Universidad en materiales didácticos, administrativos, de difusión, redes sociales, documentos públicos, comunicados internos y externos, correos electrónicos, tarjetas de presentación, en términos de lo previsto en el numeral tercero de los presentes Lineamientos.

**Quinto.**- La denominación y el distintivo gráfico institucional podrán ser utilizado por la Universidad, en papelería, folders, cd's o dvd's, portadas de caja de discos, porta credenciales, plumas, lápices, blocs de notas, playeras, gorras, banderines, emblemas, agendas, calendarios, llaveros, o cualquier otro con fines de difusión o promoción, siempre y cuando se apeguen a los presentes Lineamientos.

**Sexto.**- Las personas con las que la Universidad tenga alguna relación jurídica, podrán hacer uso de la denominación y distintivo gráfico institucional en materiales didácticos y actividades académicas como exámenes, tareas, reportes de servicio social, prácticas profesionales, tesis o cualquier otro en el

que así se requiera, sin fines de lucro y en actividades relacionadas con el objeto de la Universidad.

**Séptimo.-**El uso o reproducción de la denominación y del distintivo gráfico institucional deberán apegarse a las características conforme a los cuales fueron registrados, quedando prohibida cualquier modificación, adición o alteración.

**Octavo.-**Queda prohibido el uso de la denominación, así como el uso y reproducción del distintivo gráfico institucional de la Universidad, a cualquier persona ajena a la institución, incluyendo estudiantes, egresados y cualquier persona con quien haya tenido alguna relación jurídica o institucional.

**Noveno.-**Queda prohibido el uso comercial o mercantil de la denominación y/o distintivo gráfico institucional por cualquier tercero que no forme parte de la Institución y realice actividades que no sean inherentes al objeto de la UnADM.

**Décimo.-**Cualquier alteración, modificación, cambio de proporciones, colores, tipografía o siglas de la denominación o distintivo gráfico institucional será sancionado en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décimo Primero.-** Cualquier uso diverso de la denominación y distintivo gráfico institucional por persona no autorizada, constituirá una violación a los derechos de uso exclusivo de la Universidad y dará motivo a que la UnADM ejerza las acciones legales que correspondan.

**Décimo Segundo.-**El Rector tendrá la facultad de autorizar el uso de la denominación o distintivo gráfico en las actividades institucionales o de cualquier otra índole, que considere convenientes.

## **TRANSITORIO**

**Único.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal de la UnADM.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.